

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 93, 94 Y 100 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN V INCISO A), 132 FRACCIÓN V Y 281 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI, 17 FRACCIONES XI, XVI, Y XXXIX, 118 FRACCIÓN VI, VII Y XIX, 119 FRACCIÓN I, 120 FRACCIÓN II Y II BIS, 121 FRACCIÓN I, 122 FRACCIÓN I, V Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO Y 21, 31, 68 y 69 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

#### DIAGNOSTICO SOCIAL

En septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, constituyendo un marco internacional vigente para orientar las políticas públicas hacia la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades y la protección del medio ambiente, con un horizonte de cumplimiento al año 2030.<sup>1</sup>

La Agenda 2030 establece una hoja de ruta que promueve un modelo de desarrollo sostenible sustentado en las dimensiones social, económica y ambiental, incorporando acciones específicas para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como para la mejora progresiva de la calidad de vida de la población, conforme a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.<sup>2</sup>

En el ámbito nacional, el Estado mexicano ha adoptado la Agenda 2030 como referente para la planeación del desarrollo, priorizando el bienestar de la población, la protección del medio ambiente con un enfoque de transición justa, la reactivación económica y el impulso de la equidad y la justicia social, de conformidad con la Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México, coordinada por el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.<sup>3</sup>

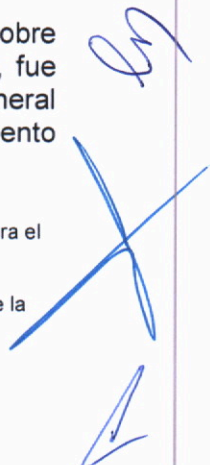
El 20 de octubre de 2016, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito, Ecuador, fue adoptada la Nueva Agenda Urbana, misma que fue respaldada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2016, consolidándose como un instrumento internacional vigente para orientar el desarrollo urbano sostenible.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/70/1, Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 25 de septiembre de 2015.

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 2015.

<sup>3</sup> Gobierno de México, Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030 en México, Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, vigente.

<sup>4</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/71/256, Nueva Agenda Urbana, 23 de diciembre de 2016.



La Nueva Agenda Urbana funge como un acelerador del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular del Objetivo 11, que busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, proporcionando un marco integral para la planeación, gestión y seguimiento de los procesos de urbanización a nivel global.<sup>5</sup>

En el marco de Hábitat III y de la Nueva Agenda Urbana, la vivienda adecuada se reconoce como un elemento central del desarrollo sostenible y un instrumento estratégico para promover una urbanización incluyente y planificada, así como para afrontar retos estructurales como el cambio climático, la pobreza, la exclusión social y la desigualdad.<sup>6</sup>

El cambio climático se encuentra directamente vinculado al incremento de gases y compuestos de efecto invernadero en la atmósfera, particularmente del dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), cuya concentración global ha superado las 420 partes por millón en años recientes, derivado principalmente de la quema de combustibles fósiles y la deforestación, generando fenómenos hidrometeorológicos extremos con impactos sociales y económicos crecientes.<sup>7</sup>

La implementación de tecnologías limpias en el sector habitacional, como los calentadores solares para uso doméstico, contribuye a la mitigación del cambio climático al reducir el consumo de combustibles fósiles para el calentamiento de agua y, en consecuencia, las emisiones de gases de efecto invernadero, en congruencia con los objetivos establecidos en la Ley General de Cambio Climático.<sup>8</sup>

La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía señala que los calentadores solares cuentan con una vida útil promedio superior a 15 años, utilizan un recurso renovable y gratuito, permiten reducir hasta en un 70% el consumo de gas LP destinado al calentamiento de agua y no generan emisiones directas de dióxido de carbono durante su operación, además de ser una tecnología madura, confiable y de fácil instalación.<sup>9</sup>

A nivel de vivienda, el uso de calentadores solares permite garantizar la disponibilidad permanente de agua caliente, reducir la compra de cilindros de gas LP de 30 kilogramos, generar un ahorro económico anual aproximado de 3,000 pesos y evitar la emisión de alrededor de 0.9 toneladas de dióxido de carbono por vivienda al año.<sup>10</sup>

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, aproximadamente el 84% de las viviendas dispone de tinaco, el 33% cuenta con cisterna o aljibe, el 59.7% de los hogares tiene acceso a internet, el 44% dispone de computadora, el 31.9% cuenta con calentador solar y únicamente el 3.16% tiene

<sup>5</sup> ONU-Hábitat, Nueva Agenda Urbana, 2016

<sup>6</sup> ONU-Hábitat, Nueva Agenda Urbana, apartado sobre vivienda adecuada, 2016.

<sup>7</sup> Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), Sexto Informe de Evaluación, Grupo de Trabajo I, vigente.

<sup>8</sup> Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma vigente.

<sup>9</sup> Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), fichas técnicas y criterios de eficiencia energética sobre calentadores solares, vigentes.

<sup>10</sup> Secretaría de Energía y CONUEE, estimaciones técnicas sobre ahorro energético y reducción de emisiones por uso de calentadores solares, vigentes.



aire acondicionado, lo que evidencia áreas de oportunidad para fortalecer acciones de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.<sup>11</sup>

**Encuadre Programático**  
**Vertiente calentadores solares con aportación**  
**PROYECTO APOYOS PARA LA VIVIENDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Conforme a lo establecido en el Programa de Gobierno 2024-2027:

**Eje Estratégico: YO QUIERO A LEÓN POR SU GENTE;**

**Objetivo del Eje Estratégico:** Implementar un modelo de atención integral enfocado en la salud, la educación y la vivienda, que considere la atención cercana en temas de salud física y mental, la generación de oportunidades para combatir el rezago educativo y la promoción de esquemas de vivienda y servicios accesibles, y que considere las necesidades particulares de las infancias, juventudes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad;

**Programa: LEÓN HOGAR DIGNO;**

**Objetivo del programa:** Impulsar la vivienda de calidad mediante acciones que permitan disminuir las carencias sociales, dotar de certeza jurídica y acceso a servicios básicos;

**Proyecto: "APOYOS PARA LA VIVIENDA"**

Generación de apoyos para el mejoramiento de las viviendas en el municipio.

**Acción: OTORGAR APOYOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA.**

Es por lo anterior que, bajo las premisas del desarrollo sostenible y siendo un gobierno humano, cercano y de resultados, además de la sobredemanda identificada en los diferentes mecanismos de diálogo y gestión y a efecto de implementar la vertiente de calentadores solares con aportación de las personas beneficiarias, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYOS PARA LA VIVIENDA  
"VERTIENTE CALENTADORES SOLARES CON APORTACIÓN", PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2026.**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Preliminares**

***Objeto de las Reglas de operación***

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto establecer la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de la Vertiente calentadores solares con aportación, Proyecto Apoyos para la Vivienda en el Ejercicio Fiscal 2026, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020.

### Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Consiste en el suministro y colocación de un calentador solar de agua, incluyendo adecuaciones menores de conectividad, garantía y manual para su uso y mantenimiento;
- II. **Calentador solar:** Sistema de calentamiento de agua mediante el cual se capta la radiación solar, para reducir el uso de sistemas de calefacción mediante combustibles fósiles;
- III. **Desarrollo sostenible:** Desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades;
- IV. **Dirección:** Dirección General de Desarrollo Social adscrita a la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- V. **NOM-027-ENER/SCFI-2018:** Norma Oficial Mexicana sobre el rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado;
- VI. **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** También conocidos como Agenda 2030, son 17 objetivos globales interconectados diseñados para ser un «plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos» Fueron establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG-ONU) y se pretende alcanzarlos para 2030;
- VII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que fueron apoyadas con un calentador solar conforme a su solicitud y cuentan con un expediente completo en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. **Programa de Gobierno:** Programa de Gobierno Municipal 2024-2027;
- IX. **Proyecto:** Apoyos para la Vivienda en el Ejercicio Fiscal 2026;
- X. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación de la Vertiente calentadores solares con aportación, y
- XI. **Vertiente:** Derivado del proyecto correspondiente a la acción de calentadores solares con aportación de las personas beneficiarias.

### Capítulo II Proyecto

### Objetivo del Proyecto

Artículo 3. Son objetivos del Proyecto:

- I. **Objetivo General.** Otorgar apoyos para el mejoramiento de vivienda en la zona urbana, y
- II. **Objetivo Específico.** Contribuir a que las familias leonesas que se encuentren carentes de calentador solar cuenten con él, reduciendo el consumo de gas y energía eléctrica, considerando la aportación como una acción de corresponsabilidad.

***De la cobertura***

**Artículo 4.** El Proyecto tendrá cobertura en la zona urbana del Municipio de León, Guanajuato.

***Población objetivo***

**Artículo 5.** Población que vive en la zona urbana del Municipio de León que carezcan de calentador solar en su domicilio.

***Montos de aportación***

**Artículo 6.** El monto de la aportación de las personas beneficiarias será de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), vigente durante el presente ejercicio fiscal. La diferencia del costo del calentador solar será cubierto con los recursos asignados al Proyecto.

***Gasto***

**Artículo 7.** Los recursos del Proyecto deberán aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia.

El ejercicio de los recursos del Proyecto se realizará en los términos previstos en estas Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

***Responsable del Proyecto***

**Artículo 8.** La Secretaría para el Fortalecimiento Social de León, a través de la Dirección, será la responsable de la ejecución del Proyecto.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 9.** La Dirección establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con la Dirección General de Obra Pública, otras dependencias y entidades de la administración pública, así como diversos actores del sector social para la implementación del Proyecto con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III  
Apoyos**

***Tipo de apoyo y Estructura financiera***

**Artículo 10.** El apoyo consiste en suministro y colocación de calentador solar de agua compuesto por un termo tanque de 120 litros de capacidad y 12 tubos evacuados tricapa de 1800 mm de largo, 58 mm de diámetro y calibre de 1.8 mm, y tornillería de acero inoxidable.



Los recursos destinados a la ejecución del Proyecto comprenderán la aportación para la adquisición de calentadores solares bajo un esquema de coparticipación. En dicho esquema, las personas beneficiarias contribuirán con la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cubriéndose la diferencia del costo del calentador solar con los recursos asignados al Proyecto.

***Metas programadas y programación presupuestal***

**Artículo 11.** Las presentes Reglas de Operación tienen como meta conforme a lo dispuesto en el Programa de Gobierno Municipal vigente, hasta 4,000 personas beneficiarias.

Las metas se cumplirán conforme a los recursos asignados a este proyecto a través del presupuesto del Programa de Inversión Pública del Municipio de León Guanajuato para el ejercicio fiscal 2026, la entrega de apoyos queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y respectivas suficiencias presupuestales.

Bajo la consideración de que, en caso de presentarse un sobreprecio al costo vigente, este será cubierto con el recurso municipal asignado al Proyecto. Lo anterior, para no afectar la economía de las potenciales personas beneficiarias.

***Criterios de elegibilidad***

**Artículo 12.** Las personas físicas, mayores de dieciocho años, que sean parte de la población objetivo y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

***Criterios y requisitos***

**Artículo 13.** Las personas beneficiarias deberán de cumplir los criterios y requisitos, siguientes:

I. Criterios

- a) Realizar la gestión a través de las ventanillas de atención que determine la Subdirección General de Programas Estratégicos adscrita a la Dirección, en donde se informará el proceso para acceder al apoyo.

II. Requisitos de carácter técnico consistentes en:

- a) Contar con suministro continuo de agua potable;
- b) Tener un espacio libre de 3x3 metros en el lugar de instalación (techo) del domicilio;
- c) En el área a instalarse ser de techo de concreto armado o losa de vigueta y bovedilla;
- d) Contar con tinaco plástico a una altura de 1.20 metros en una base de herrería o concreto, y
- e) Tener un baño con instalaciones de línea de agua fría y caliente del tinaco al calentador solar al nivel del piso.

No aplica el apoyo para edificios o conjuntos habitacionales en régimen de condominio, con base a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato. (Azotea en copropiedad)

#### ***Análisis lógico***

**Artículo 14.** El análisis y diseño de este Proyecto se sujeta a los actos y procedimientos, así como a la Metodología del Marco Lógico establecidos por la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León a través de la Dirección, para la adecuada gestión y conceptualización del programa.

#### ***Mecanismos de evaluación e indicadores de resultados***

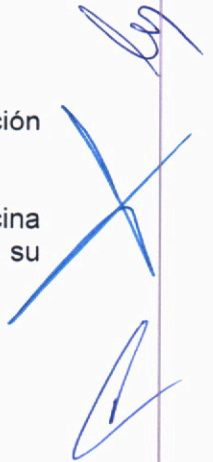
**Artículo 15.** La evaluación e indicadores para medir la cobertura y el impacto del Proyecto se llevará a través del Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio de León.

### **Capítulo IV De la Operación**

#### ***Programación, autorización y ejecución del proyecto***

**Artículo 16.** Para la implementación del Proyecto se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Inicia con la petición individual que se recibirá a través de las ventanillas de atención que determine la Subdirección General de Programas Estratégicos, en donde se informará el proceso para acceder al apoyo solicitado;
- II. Una vez registrada la solicitud, se realizará una visita de verificación al domicilio de la persona solicitante para corroborar que se cumplen los requisitos técnicos para la instalación del calentador solar;
- III. En caso de que en la verificación se identifique que la persona solicitante cumple con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 13 de las presentes Reglas, se procederá a integrar el expediente según corresponda con la siguiente documentación:
  - a) Identificación oficial con fotografía en copia por anverso y reverso;
  - b) Copia de CURP, y
  - c) Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses
- IV. La documentación citada se compilará en sitio al momento de la visita de verificación para los casos viables;
- V. Para los casos viables se solicitará a las personas beneficiarias acudir a la Oficina de la Subdirección General de Programas Estratégicos para el registro de su aportación;



- VI. La aportación de la persona beneficiaria corresponderá a la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y el resto del costo del calentador solar será cubierto con el recurso asignado al Proyecto;
- VII. La aportación será en una sola exhibición en las cajas de la Tesorería Municipal y deberá de realizarse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación positiva de la verificación realizada en sitio, viabilidad vigente de hasta 3 meses;
- VIII. La cuenta en la que las personas beneficiarias realizarán su aportación, será proporcionada por la Dirección una vez que la Tesorería asigne el recurso para el presente Proyecto;
- IX. Para los casos viables conforme al procedimiento de verificación, respecto a las adecuaciones a la instalación hidráulica del domicilio, la persona beneficiaria deberá notificar a la Subdirección General de Programas Estratégicos y entregar copia del depósito a la cuenta de la Tesorería Municipal, con el objetivo de ser considerado en el listado potencial de personas beneficiarias para contratación;
- X. Las personas beneficiarias potenciales deberán esperar a ser contactados por la empresa contratista asignada por la Dirección General de Obra Pública para acordar la fecha de instalación del calentador solar;
- XI. Determinado el número de acciones a ejecutar se solicitará a la Dirección General de Obra Pública la contratación de las mismas;
- XII. Durante la ejecución de los contratos, se debe garantizar que las personas beneficiarias reciban el apoyo, sin embargo, se tomará en cuenta las posibles situaciones que la Dirección como responsable del Proyecto, determine que sean susceptibles de cancelación del apoyo, en este caso se procederá a reintegrar la aportación a la persona beneficiaria, y
- XIII. Los contratos llegarán a su término una vez otorgado el apoyo dentro de la vigencia establecida, presentando las evidencias necesarias y las actas de entrega correspondientes.

## **Capítulo V** **Derechos, Obligaciones y sanciones**

### ***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 17.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Acceder a la información del Proyecto;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir el apoyo del presente Proyecto conforme a sus Reglas de Operación;

- e) Participar en los mecanismos de participación que tengan por objeto informar sobre la instrumentación del Proyecto;
- f) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado;
- g) Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias, y
- h) Participar en las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia en la ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

***Obligaciones de las personas beneficiarias***

**Artículo 18.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Proyecto;
- b) Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- c) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- d) Colaborar con las autoridades o personal del servicio público responsables del Proyecto en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- e) Participar activamente en la operación del Proyecto, de conformidad con las disposiciones normativas;
- f) Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Proyecto, y
- g) Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

***Sanciones***

**Artículo 19.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas o demás Proyectos a cargo de la Secretaría para el Fortalecimiento Social de León;
- II. En su caso, se hará del conocimiento de las autoridades competentes a efecto de fincar las responsabilidades correspondientes, y

- III. Las personas servidoras públicas asignadas para la ejecución de los programas deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de no hacerlo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato aplicables a cada caso.

#### ***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 20.** Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación cuando haya cumplido en tiempo y forma con los criterios y requisitos, y le haya sido autorizado formalmente el apoyo.

Para exigir el cumplimiento a lo establecido en estas Reglas de operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Proyecto dentro de los 10 días posteriores al posible incumplimiento, el escrito deberá presentarlo en Pasaje Josefa Ortiz de Domínguez # 219, Tercer Piso, Zona Centro, León, Guanajuato.

La realización del Proyecto está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

### **Capítulo VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social**

#### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 21.** El presente Proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Dirección en coordinación con las demás autoridades garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

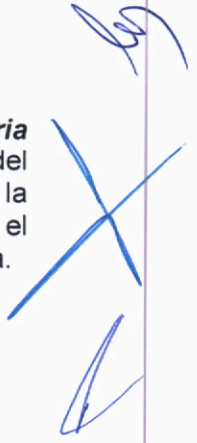
#### ***Perspectiva de Género***

**Artículo 22.** El Proyecto impulsará la igualdad de oportunidades, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

### **Capítulo VII Disposiciones complementarias**

#### ***Documentación comprobatoria***

**Artículo 23.** La documentación comprobatoria original del proceso de implementación del Proyecto será conservada por la Subdirección General de Programas Estratégicos de la Dirección, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, sistematización y vigilancia.



#### **Publicidad**

**Artículo 24.** De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a los programas deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Proyecto debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

#### **Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 25.** Los recursos del Proyecto se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### **Datos Personales y padrón de beneficiados**

**Artículo 26.** La información correspondiente a los datos personales y padrón de beneficiados será tratada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

#### **Auditoría**

**Artículo 27.** Los recursos municipales que se otorguen en el marco del Proyecto podrán ser revisados por la Contraloría Municipal y demás autoridades competentes.

#### **Seguimiento**

**Artículo 28.** La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

#### **Quejas y denuncias**

**Artículo 29.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la Contraloría Municipal, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal por escrito, quienes podrán presentar las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren;
- II. A través del buzón de quejas, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones ubicado en las oficinas de la Dirección, o
- III. A través de los mecanismos digitales de la Dirección.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

***Supletoriedad***

**Artículo 30.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2026, del municipio de León, Guanajuato.

**TRANSITORIOS**

***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y tendrán vigencia hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2026.

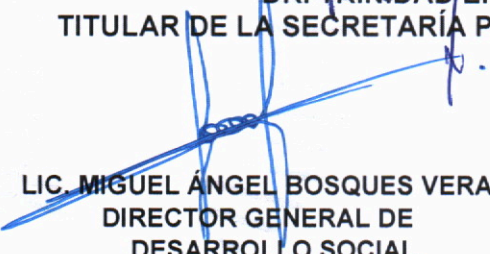
***Difusión en Gaceta Municipal***

**Artículo Segundo.** Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberán difundirse a través de la Gaceta Municipal.

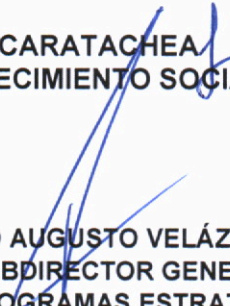
Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a 17 de abril de 2026.



**DR. TRINIDAD ERNESTO GARCIA CARATACHEA**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LEÓN**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL BOSQUES VERA**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL**



**C. DIEGO AUGUSTO VELÁZQUEZ ÁVILA**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE**  
**PROGRAMAS ESTRATÉGICOS**